



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Proceso Verbal (Responsabilidad Medica) Radicado 2022-00100-00. por LUCELIS JUDITH ROZO SANCHEZ Y NAUDEL ENRIQUE NEGRETE LOPEZ contra INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S. y JULIO MIGUEL RINCON

El señor JULIO MIGUEL NIETO RINCO acude al proceso en calidad de demandado y confiere poder a la Dra. ERLYS PEREZ PASTRANA identificada con cedula de ciudadanía No. 50.933.916 de Montería – Córdoba y Tarjeta Profesional No. 142.420 del C. S. de la J., quien a su vez presenta escrito de contestación de la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término legal. Así las cosas, se le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho aludido y se tendrá por contestada la demanda dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

Por su parte, el INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S., a través de su representante legal ANGEL LEONARDO RAMOS MOLINA, acude al proceso en calidad de demandado y confiere poder al Dr. JESUS ALBREY GONZALEZ PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.372.708 de Duitama-Boyacá, y Tarjeta Profesional No. 238.245 del C.S. de la J, quien a su vez presenta escrito de contestación de la demanda y propone excepciones de mérito, igualmente presenta llamamiento en garantía a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en virtud de la Póliza No. 0800343-4. y al médico JULIO MIGUEL NIETO RINCON. Así las cosas, se le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho aludido y se tendrá por contestada la demanda dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

Respecto de los llamamientos en garantía, serán admitidos como quiera que cumplen con los requisitos de ley exigidos en el artículo 65 en consonancia con el 82 del Código General del Proceso, sin embargo, como quiera que el proceso será suspendido como a continuación se indica, la notificación que corresponda por ley se surtirá una vez se reanude el mismo.

Adicionalmente, advierte el despacho que los apoderados de las partes tanto demandantes como demandadas, de manera conjunta presentan memorial al despacho en el cual solicitan la suspensión del mismo por el termino de 2 meses contados a partir del auto que resuelva dicha solicitud, con la finalidad de que los demandantes LUCELIS JUDITH ROZO SANCHEZ Y NAUDEL ENRIQUE NEGRETE LOPEZ puedan solicitar y obtener historias clínicas que obran en los archivos de diferentes IPS de la ciudad de Montería, a las cuales las partes demandadas solicitaron tener acceso. Por ser legal y procedente lo solicitado, se accederá ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso.

Finalmente, a razón de los llamamientos en garantías presentados por el demandado INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S, una vez se reanude el proceso, procederá el despacho a pronunciarse respecto a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Reconocer a la Dra. ERLYS PEREZ PASTRANA identificada con cedula de ciudadanía No. 50.933.916 de Montería – Córdoba y Tarjeta Profesional No. 142.420 del C. S., como apoderado judicial del señor JULIO MIGUEL NIETO RINCO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Segundo. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada JULIO MIGUEL NIETO RINCO.

Tercero. Reconocer al Dr. JESUS ALBREY GONZALEZ PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.372.708 de Duitama-Boyacá, y Tarjeta Profesional No. 238.245 del C.S. de la J, como apoderado judicial del INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S., representado legalmente por ANGEL LEONARDO RAMOS MOLINA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Cuarto. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S., representado legalmente por ANGEL LEONARDO RAMOS MOLINA.

Quinto. ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S., representado legalmente por ANGEL LEONARDO RAMOS MOLINA respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en virtud de la Póliza No. 0800343-4.

Sexto. ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S., representado legalmente por ANGEL LEONARDO RAMOS MOLINA respecto de JULIO MIGUEL NIETO RINCO en virtud de la relación contractual verbal aducida.

Séptimo. DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de DOS (2) meses, esto es, desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Octavo. la notificación de los llamados en garantía que corresponda por ley se surtirá una vez se reanude el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7e9609c2e455eb659d7b8eef0187ab45bc4d2d422b26bcd72053c9c365ad38**

Documento generado en 29/09/2022 05:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>